DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "ACTUALIZACIÓN, EDICIÓN Y MEJORA DE LOS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA" (CONTR.: 2024/390073)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. María López Sanchís, en su calidad de Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, Dº. Francisco Javier Muñoz Rubio, con N.I.F ***7315**[2] y Dº. José Luis Solano Pérez, con N.I.F ***1785** actuando en nombre y representación de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U, con NIF B88018098, conforme a las escrituras de apoderamiento con números de protocolo 3555 de 1 de agosto de 2018, 4.265 de 10 de octubre de 2018 y la 3133 de 28 de octubre de 2020, formalizadas todas ante el Notario de Madrid D. Gerardo V. Wichmann Rovira, y acreditadas las facultades de representación de ambos apoderados mancomunados por el habilitado de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en art. 55.2 del Decreto 39/2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, de fecha 30 de abril de 2024 (ahora Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (ahora Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente), con fecha 17 de mayo de 2024 (Informe n.º 2023/93).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (ahora Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) de la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 17 de septiembre de 2024, por importe de ochocientos siete mil cuatrocientos veintiséis euros con doce céntimos (807.426,12 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE, el día 18 de septiembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 3 de diciembre de 2024, a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Javier Muñoz Rubio, con N.I.F ***7315** y Dº. José Luis Solano Pérez, con N.I.F ***1785**actuando en nombre y representación de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U, con NIF B88018098, se compromete a la realización del contrato ACTUALIZACIÓN, EDICIÓN Y MEJORA DE LOS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ANDALUCÍA (CONTR.: 2024/390073), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Cumplir la ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

El contratista, en la ejecución del contrato, se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en los siguientes años completos de experiencia profesional adicional a la mínima establecida en el apartado 4.G. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del Anexo I del PCAP:

Perfil profesional	**Código identificativo del perfil**	**Experiencia exigida**
Técnico especialista senior	**P1**	Posee 9 años o más adicionales de experiencia superior a la exigida.
Técnico cualificado (Experto en comunicación y diseño gráfico (Community Manager))	**P2**	Posee 4 años o más adicionales de experiencia superior a la exigida.
Técnicos/as cualificados/as	**P3**	El total del nº de años de experiencia laboral adicional del equipo con Perfil P3 (5 personas) es de 15 años o más.

c)La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (686.835,02 €), a lo que le corresponde un IVA de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EURO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (144.235,35 €) y un importe total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (831.070,37 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1900170000/G/44F/629.09/00 A411BB18M1 2023001144	415.535,19 €
2026	1900170000/G/44F/629.09/00 A411BB18M1 2023001144	415.535,18 €

Esta inversión está financiada por el Marco Europeo del Programa Operativo FEDER de Andalucía- 2021-2027, con un 85 %, lo que se pone en conocimiento de la empresa, a los efectos de comunicación, información y publicidad de las distintas actuaciones referidas del presente documento quedando sujeto a la normativa comunitaria de referencia

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24), iniciándose al día siguiente de la fecha de formalización del presente contrato por el Órgano de Contratación.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP *(en su caso)* por un periodo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de noviembre de 2024, una garantía definitiva por importe de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (40.371,31 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410656374, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 y 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la obligación de carácter medioambiental prevista en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,	LA EMPRESA CONTRATISTA,
Fdo.: María López Sanchís	Fdo: Francisco Javier Muñoz Rubio y José Luis Solano Pérez